

CONVOCATORIA PARA OTORGAR EL PREMIO NACIONAL DE ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019

Con fundamento en los Artículos 19, fracciones I y VII, 82, 83, 84, 85 y 86 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, con el propósito de estimular y premiar al personal que cumple 25, 30, 40 y 50 años de servicio efectivo, el Consejo de Premiación en la Secretaría de Educación Pública

CONVOCA

Al personal que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 84 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles y la presente Convocatoria, para hacerse acreedor al Premio Nacional de Antigüedad en el Servicio Público 2019, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- El Premio Nacional de Antigüedad en el Servicio Público, es un reconocimiento que hace la Secretaría de Educación Pública al personal de apoyo y asistencia a la educación del catálogo institucional de puestos y de los Subsistemas Homologados de Educación Media Superior y Superior, así como a los servidores públicos de mando y homólogos que acrediten antigüedad por 25, 30, 40 y 50 años de servicio efectivo en la mencionada Secretaría, o que acumulen dichas antigüedades, considerando los períodos de servicio efectivo prestados en Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal.

SEGUNDA.- Se otorgará diploma, medalla de oro y roseta (fistol) de plata al personal de apoyo y asistencia a la educación del catálogo institucional de puestos y de los Subsistemas Homologados de Educación Media Superior y Superior, así como a los servidores públicos de mando y homólogos que cumplan 50 años de servicio, mientras que, en el caso de 25, 30 y 40 años de servicio, se otorgará diploma, medalla de plata, roseta (fistol) de plata y recompensa económica en ambos casos, de conformidad con lo siguiente:

AÑOS DE SERVICIO	MONTO DE LA RECOMPENSA
25	\$31,972.00 (Treinta y un mil novecientos setenta y dos pesos 00/100 M. N.)
30	\$40,138.00 (Cuarenta mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 M. N.)
40	\$56,789.00 (Cincuenta y seis mil setecientos ochenta y nueve pesos 00/100 M. N.)
50	\$76,060.00 (Setenta y seis mil sesenta pesos 00/100 M. N.)

TERCERA.- El Premio Nacional de Antigüedad en el Servicio Público, se sujetará a los siguientes términos:

- a) El personal con antigüedad de 25 a 29 años de servicio efectivo, podrá tramitar el premio correspondiente a 25 años, si al solicitarlo se encuentra laborando en la Secretaría de Educación Pública.
- b) El personal con antigüedad de 30 a 34 años de servicio efectivo, podrá tramitar el premio correspondiente a 30 años, si al solicitarlo se encuentra laborando en la Secretaría de Educación Pública, con excepción del personal señalado en la Base Cuarta de esta Convocatoria.
- c) El personal con antigüedad de 40 a 44 años de servicio efectivo, podrá tramitar el premio correspondiente a 40 años, si al solicitarlo se encuentra laborando en la Secretaría de Educación Pública.
- d) El personal con antigüedad de 50 o más años de servicio efectivo, podrá tramitar el premio correspondiente a 50 años, si al solicitarlo se encuentra laborando en la Secretaría de Educación Pública.

CUARTA.- El personal femenino con 27 años, 6 meses y 1 día de servicio efectivo y el personal masculino con 29 años, 6 meses, 1 día de servicio efectivo que se jubilen durante el período del 1° de marzo de 2018 al 28 de febrero de 2019 y que acrediten la realización de este trámite, podrá solicitar el Premio Nacional de Antigüedad en el Servicio Público, correspondiente a 30 años de servicio.

QUINTA.- Sólo el personal que actualmente se desempeñe con clave administrativa y funciones administrativas, podrá sumar antigüedades en funciones docentes desempeñadas con anterioridad a su actual situación laboral, por lo que el trabajador no podrá solicitar un premio por trayectoria docente si es acreedor a este premio.

Para hacerse acreedor al Premio Nacional de Antigüedad en el Servicio Público, es necesario que los candidatos no sólo se encuentren desempeñando una plaza con clave y funciones administrativas, sino que además no deberán haber recibido algún premio por trayectoria docente, o bien, habiendo recibido alguno de éstos, deberá acreditar ambas trayectorias laborales.

SEXTA.- El personal que haya prestado sus servicios en otra Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal, deberá presentar las correspondientes hojas de servicio, especificando la antigüedad acumulada en la plaza o puesto de que se trate, así como el régimen bajo el cual se rijan o hubiesen regido sus relaciones laborales, situación que deberá señalarse en la relación de candidatos.

SÉPTIMA.- Se entenderá por años de servicio efectivo, el tiempo real laborado descontando los períodos de licencia sin goce de sueldo.

OCTAVA.- Las antigüedades señaladas en la presente Convocatoria, serán por años de servicio efectivo. El personal que se encuentre activo y que cumpla con la antigüedad requerida al 15 de julio de 2019, podrá solicitar este premio.

Cuando se preste servicio administrativo simultáneamente en más de una clave, no podrán sumarse como sí se tratase de períodos distintos.

NOVENA.- Al personal que se haya incorporado en alguno de los programas de retiro voluntario o cualquier otro similar del Gobierno Federal, no se le podrá computar el o los períodos laborados en esa Dependencia u Organismo, toda vez que a la recepción del pago de la compensación económica correspondiente, se dio por finiquitada la antigüedad en la Administración Pública Federal, por lo que se procederá a deducir esos periodos para efecto de la antigüedad requerida para la entrega del premio.

DÉCIMA.- Quedan excluidas de la aplicación de la presente Convocatoria, las personas contratadas por honorarios, por lo que en consecuencia el tiempo prestado bajo dicho régimen, no será considerado para el otorgamiento del premio objeto de esta Convocatoria.

DÉCIMA PRIMERA.- El personal que reciba uno de los premios considerado en la presente Convocatoria, excluye la posibilidad de obtener los que en inferior categoría les preceden y que no fueron solicitados en su oportunidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Será requisito indispensable para la obtención del premio a que se refiere la presente Convocatoria, no haberlo recibido con anterioridad.

DÉCIMA TERCERA.- Todos los formatos y trámites que en términos de la presente Convocatoria deban realizarse ante la Secretaría del Consejo de Premiación, serán presentados por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, ubicada en Avenida Universidad, número 1200, nivel 3, sector 3-9, Colonia Xoco, Código Postal 03330, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

DÉCIMA CUARTA.- Las solicitudes deberán presentarse en el formato que aparece como anexo 1 de la presente Convocatoria, mismo que será elaborado por la Secretaría del Consejo de Premiación, por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, el cual será proporcionado a los interesados por la Unidad Administrativa de su adscripción. Para tal efecto, dichas instancias deberán estampar el sello de acuse correspondiente con la fecha, nombre y firma de la persona que recibe la solicitud.

DÉCIMA QUINTA.- Para ser considerado como candidato a recibir el premio a que se refiere la presente Convocatoria, el interesado deberá presentar en su Unidad Administrativa de adscripción, los siguientes documentos:

- a) Formato de solicitud para el premio correspondiente al año 2019, debidamente llenado y firmado por el interesado;

- b) Copia del primer nombramiento de ingreso a la Administración Pública Federal;
- c) Constancia original de servicio en la que se desglose(n) la(s) trayectoria(s) laboral(es) de los servicios efectivos prestados, u hoja única de servicio oficial, expedida por la Dependencia u Organismo donde se haya laborado, en la que se detalle el puesto y plazas por años de servicio, según corresponda;
- d) Copia del último comprobante de pago;
- e) Copia del formato de compatibilidad de empleos debidamente requisitado en los casos que se requiera;
- f) Copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía y firma del solicitante;
- g) Copia de los documentos que acrediten el trámite de jubilación o prejubilación para el personal a que se refiere la Base Cuarta de la presente Convocatoria;
- h) Copia de los oficios de comisión para el personal que corresponda, emitidos por la Secretaría de Educación Pública o en su defecto, comprobantes de pago que comprendan la totalidad de el o los períodos de licencia.

En caso de no contar con los documentos anteriormente descritos, las Áreas de Recursos Humanos de las Unidades Administrativas, podrán bajo su responsabilidad, emitir un oficio en el que se acredite el o los períodos de licencia, y

- i) Copia de la C.U.R.P.

DÉCIMA SEXTA.- Los documentos mencionados en la Base anterior, deberán presentarse legibles, completos y anexarse como soporte de las relaciones de candidatos que se remitan a la Secretaría del Consejo de Premiación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las Unidades Administrativas recibirán las solicitudes signadas por los interesados a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria y hasta el 19 de diciembre de 2018.

DÉCIMA OCTAVA.- Las relaciones de candidatos contendrán la información relativa a los solicitantes del premio, enunciando en orden cronológico los períodos de tiempo efectivo de servicio desempeñado en cada puesto asignado a un determinado centro de trabajo e indicarán además la fecha de baja del servicio por jubilación en los casos que proceda, conforme al anexo 2 de esta Convocatoria.

DÉCIMA NOVENA.- Durante el periodo comprendido entre el 07 de enero al 28 de febrero de 2019, los servidores públicos acreditados por las Unidades Administrativas, deberán entregar, debidamente engargolada y foliada, a la Secretaría del Consejo de Premiación, por conducto de

la Dirección de Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, la siguiente documentación:

- a) Relaciones de candidatos (original con firmas autógrafas);
- b) Formatos de solicitudes de los interesados (original con firmas autógrafas);
- c) Documentación referida en la Base Décima Quinta debidamente validada;
- d) Base de datos de los candidatos, y
- e) Base de datos de trabajadores con descuento de pensión alimenticia, en los casos que corresponda.

VIGÉSIMA.- Será responsabilidad de las Unidades Administrativas: revisar, validar y determinar candidatos susceptibles a recibir el premio a que se refiere la presente Convocatoria, así como informar oportunamente los casos en que procedan realizarse descuentos, modificaciones o cancelaciones de pensiones alimenticias.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las Unidades Administrativas, deberán informar de manera inmediata a la Secretaría del Consejo de Premiación respecto de aquellos candidatos propuestos que hubieren fallecido.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- En caso de fallecimiento del acreedor del premio y siempre que se cumpla con la antigüedad requerida a la fecha del deceso, la entrega se hará a los beneficiarios designados en la solicitud o ante la institución de seguridad social a la que pertenezca el trabajador, previo dictamen emitido por el Consejo de Premiación de la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública. A falta de estas designaciones, la entrega se realizará al albacea o titular de la representación legal de la sucesión correspondiente, previa acreditación de tal carácter.

Los trámites relacionados con esta Base, se harán directamente por el o los beneficiarios ante la Secretaría del Consejo de Premiación, por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

VIGÉSIMA TERCERA.- Prescribirá al término de un año contado a partir del 21 de julio de 2019, el derecho del acreedor o su(s) beneficiario(s) para reclamar el premio autorizado conforme a la presente Convocatoria.

VIGÉSIMA CUARTA.- Los servidores públicos de las Unidades Administrativas que realicen las actividades inherentes a la presente Convocatoria, podrán ser sujetas de observación por parte del Consejo de Premiación y de las responsabilidades administrativas que resulten, cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Validar y autorizar documentación indebida en el trámite para el otorgamiento del premio;
- b) Extraviar o hacer mal uso de fondos o valores destinados al otorgamiento del premio;
- c) Actuar con negligencia en el trámite para el otorgamiento del premio, o
- d) Cualquier otra que contravenga lo dispuesto en la presente Convocatoria.

VIGÉSIMA QUINTA.- Los premios y recompensas, serán entregados en el lugar y fecha que determine el Presidente de la República, a proposición del Consejo de Premiación de la Secretaría de Educación Pública.

VIGÉSIMA SEXTA.- Las fechas señaladas en las Bases Décima Séptima y Décima Novena de la presente Convocatoria, serán improrrogables.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Para la interpretación del contenido de las Bases de la presente Convocatoria, se estará a lo que determine el Consejo de Premiación de la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

Esta Convocatoria se podrá consultar en Internet a través del Portal SEP <http://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/convocatorias-a-premios-estimulos-y-recompensas>.

Cualquier duda o aclaración será atendida por la Secretaría del Consejo de Premiación de la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

Ciudad de México, a 23 de octubre de 2018.

EL CONSEJO DE PREMIACIÓN

Otto René Granados Roldán

Secretario de Educación Pública y Presidente del Consejo de Premiación

José Luis de la Rosa Guerrero

Director de Relaciones Laborales y Vocal del Consejo de Premiación

Irma Adriana Gómez Cavazos

Oficial Mayor y Secretaria del Consejo de Premiación

Juan Díaz de la Torre

Presidente del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y Vocal del Consejo de Premiación